

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN Y DEPORTE EN GRANADA, POR LA QUE SE REALIZA CONVOCATORIA PÚBLICA URGENTE PARA SELECCIONAR PROFESORADO ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN POSTURAL PARA EL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA “VICTORIA EUGENIA” EN GRANADA, PARA EL CURSO 2021/2022.

La Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación (LOE) recoge en los artículos 96 y 97 la figura del profesor especialista con la finalidad de incorporar al ámbito educativo de la Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas y Enseñanzas Deportivas, entre otras, a profesionales, no necesariamente titulados, que desarrollen su actividad en el ámbito laboral, en determinados módulos o materias que puedan aportar al alumnado de estas enseñanzas su especial cualificación en materias muy concretas y siempre teniendo en cuenta las necesidades del sistema educativo.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (LEA) establece en el Capítulo II, Sección 1.ª, artículo 13, en los puntos 10, 11 y 13 la incorporación de profesorado especialista para determinadas materias de enseñanzas artísticas y la contratación como profesorado especialista de profesionales de otros países para las enseñanzas artísticas superiores.

El Decreto 302/2010, de 1 de junio, por el que se ordena la función pública docente y se regula la selección del profesorado y la provisión de los puestos de trabajo docentes, establece en el artículo 24 la distribución e identificación de los puestos de trabajo docentes, concretando en el punto 1.b) los puestos de profesorado especialista

La Orden de 10 de junio de 2020, por la que se regulan los procedimientos de provisión, con carácter provisional, de puestos de trabajo docentes, la movilidad por razón de violencia de género y víctimas de terrorismo, las bolsas de trabajo docentes, así como las bases aplicables al personal integrante de las mismas, establece en el Capítulo III el procedimiento de provisión de puestos de profesorado especialista con carácter provisional, concretando en el artículo 26 el régimen de contratación de dicho profesorado.

Por todo lo anterior, y en virtud de las competencias que le confiere el Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte y la Orden de 7 de noviembre de 2019, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería, esta Delegación Territorial ha resuelto convocar la cobertura del puesto vacante de Educación Postural en el Conservatorio Superior de Música de Granada, de acuerdo con las siguientes

B A S E S

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la selección de personal para la provisión con carácter de urgencia del siguiente puesto vacante en el Conservatorio Superior de Música de Granada, dependiente de esta Consejería, como profesorado especialista en régimen de contratación laboral para el curso escolar 2021/2022:

- **PUESTO: 00593ERG - EDUCACIÓN POSTURAL**

C/ Gran Vía de Colón 56.
18071 Granada.
Telf.: 958 029 000 - Fax.: 958 029 076
Correo-e: delgranada.dpgr.ced@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	ANA DOLORES BERROCAL JURADO		09/11/2021 12:34:05	PÁGINA 1/8
VERIFICACIÓN	tFc2eSNJWSRNDPFBHMGCFWCXKZ72L9		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
				



SEGUNDA.- PARTICIPANTES Y REQUISITOS.

El personal aspirante deberá poseer los siguientes requisitos:

2.1. Requisitos generales:

- a) Tener la nacionalidad española o la de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o ser nacional de algún Estado al que le sea de aplicación la Directiva 2004/38/CE, del Parlamento Europeo, sobre libre circulación de personas trabajadoras y la norma que se dicte para su incorporación al ordenamiento jurídico español y el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en la redacción dada por el texto consolidado en el Real Decreto 987/2015, de 30 de octubre.

Asimismo, podrán participar los cónyuges de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho o, estándolo, se encuentren en uno de los supuestos descritos en el apartado 4 del artículo 9 del Real Decreto 1710/2011, de 18 de noviembre, que modifica al Real decreto 240/2007, así como sus descendientes, y los de sus cónyuges, si no están separados de derecho, siempre que sean menores de veintiún años o mayores de esa edad dependientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 57.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

- b) Tener cumplida la edad mínima de acceso a la Función Pública y no exceder de la edad establecida, con carácter general, para la jubilación forzosa.
- c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatibles con el desempeño de las funciones docentes correspondientes al cuerpo y especialidad a que se opta.
- d) Poseer la capacidad funcional y competencia profesional, tanto teórica como práctica, adecuada para el desempeño de las tareas habituales del cuerpo y especialidad a cuyo puesto se pretende acceder.
- e) No hallarse excluido de las bolsas de personal funcionario interino de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, mediante Resolución del órgano competente, por incompetencia profesional o por otras causas que impidan el adecuado desempeño de las tareas propias del cuerpo y especialidad a cuyo puesto se pretende acceder.
- f) Poseer la capacidad funcional y competencia profesional, tanto teórica como práctica, para impartir docencia en la especialidad a la que se opte.
- g) No haber sido separado del servicio, por expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas y no hallarse cumpliendo pena de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas. En el supuesto de no estar en posesión de la nacionalidad española, y de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado

FIRMADO POR	ANA DOLORES BERROCAL JURADO		09/11/2021 12:34:05	PÁGINA 2/8
VERIFICACIÓN	tFc2eSNJWSRNDPFBHMGCFWCXKZ72L9		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
				



Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se deberá acreditar no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en el país de origen, el acceso a la función pública.

- h) No ser personal funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento, de cualquier cuerpo docente dependiente de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.
- i) No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.
- j) El personal aspirante que no posea la nacionalidad española o la de algún país que tenga como idioma oficial el español deberá acreditar el conocimiento del mismo mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que posee un nivel adecuado de comprensión oral y escrita de esta lengua. El contenido de la prueba se ajustará a lo establecido en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se establecen diplomas de español como lengua extranjera (DELE), modificado por el Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero. No tendrán que cumplir con el trámite de la realización de la prueba a que se refiere el apartado anterior, quienes estén en posesión de algunos de los títulos o certificados que se indican a continuación:

- Diploma Superior de Español como lengua extranjera.
- Certificado de Aptitud en Español para extranjeros expedido por la Escuela Oficial de Idiomas.
- Título de Licenciatura o Grado equivalente en Filología Hispánica o Románica.
- Certificación académica en la que conste que se han realizado en el Estado español todos los estudios conducentes a la obtención de un título universitario.
- Certificado de haber obtenido la calificación de apto en la prueba de acreditación de conocimiento del castellano en convocatorias efectuadas por esta Consejería a partir del año 2001, así como en otras Administraciones educativas españolas. El certificado correspondiente o, en su caso, el título o diploma, se aportará junto a la documentación que se acompañe con la solicitud. De no aportar la citada documentación, no podrá concederse la exención, debiendo, en consecuencia, realizar la prueba. La valoración de la citada prueba se realizará por un tribunal designado por la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, mediante Resolución, formado por un presidente o presidenta y cuatro vocales, pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad Lengua Castellana y Literatura. En la citada Resolución, que se hará pública en los tablones de anuncios de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Educación y Deporte, así como, a efectos meramente informativos en el portal web, una vez expuestas las listas provisionales del personal admitido y excluido, se indicará lugar y fecha de la realización de la citada prueba. La prueba se calificará como «apto» o «no apto», siendo necesario obtener la valoración de apto para la admisión en la presente convocatoria. Una vez concluida la prueba, el tribunal de valoración hará pública la lista de las calificaciones en los tablones de anuncios del lugar donde se celebre la prueba y en los de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Educación y Deporte, remitiendo una copia de la misma a la Dirección General del

FIRMADO POR	ANA DOLORES BERROCAL JURADO		09/11/2021 12:34:05	PÁGINA 3/8
VERIFICACIÓN	tFc2eSNJWSRNDPFBHMGCFWCXKZ72L9		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
				



Profesorado y Gestión de Recursos Humanos. Contra la citada lista se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

2.2. Requisitos específicos.

2.2.1. Además de cumplir los requisitos generales el personal participante deberá cumplir los siguientes requisitos específicos:

- Para el puesto de Educación postural (00593ERG) en el Conservatorio Superior de Música de Granada, quienes participen deberán poseer alguna de las titulaciones que a continuación se relacionan:
 - Título Superior de Música, conforme al Real Decreto 631/2010 o anteriores o Título Superior de Arte Dramático, según el Real Decreto 630/2010 o anteriores, y, además: experiencia laboral en el sector de la Ergonomía o de la Técnica Alexander.
 - Una de las siguientes titulaciones:
 - Licenciado en Medicina.
 - Graduado o Graduada en Medicina.
 - Diplomado o Graduado o Graduada en Fisioterapia.
 - Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.
 - Graduado o Graduada en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

Y, además, poseer al menos Título de Grado Medio o Profesional de Música.

2.2.2. En el supuesto de que la titulación se haya obtenido en el extranjero, deberá haberse concedido la correspondiente homologación o equivalencia por el Estado español, de conformidad con lo dispuesto en los Reales Decretos 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado, y 581/2017, de 9 de junio, que incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2013/565/EU, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de noviembre de 2013. En la credencial expedida por el Ministerio competente en materia de Educación deberá constar expresamente la titulación a la que se homologa el título extranjero.

2.2.3. La Administración podrá solicitar al personal participante documentación complementaria a la entregada para la acreditación del cumplimiento de los requisitos.

FIRMADO POR	ANA DOLORES BERROCAL JURADO		09/11/2021 12:34:05	PÁGINA 4/8
VERIFICACIÓN	tFc2eSNJWSRNDFBHMGCFwCXKZ72L9		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
				



TERCERA.- SOLICITUDES Y PLAZO

3.1. Solicitudes.

Cada solicitante deberá aportar instancia según el modelo recogido en el **ANEXO I**. En el supuesto de que se participe por más de una especialidad, éstas deberán consignarse en una única solicitud; en caso de que se presenten varias solicitudes de participación solo se tendrá en consideración la última, quedando invalidadas las anteriores.

Las solicitudes habrán de presentarse, preferentemente en la Delegación Territorial de Educación y Deporte de Granada, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se adelantará copia escaneada de la solicitud sellada y de la documentación presentada a la siguiente dirección de correo electrónico: **recursoshumanos.dpgr.ced@juntadeandalucia.es**

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal funcionario de Correos.

3.2. Documentación.

La documentación referida al cumplimiento de los requisitos, así como, en su caso, los justificantes de los méritos alegados, que han de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se aportarán junto a la instancia (**ANEXO I**). En la documentación deberá hacerse constar, de puño y letra, el nombre y apellidos del personal participante, la leyenda “Es copia fiel del original” y la firma a continuación, en la parte impresa de la documentación, incluyendo anverso y reverso. El personal participante se responsabiliza expresamente de la veracidad de la documentación aportada. En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiera lugar.

La documentación ha de ser legible, descartándose aquella de la que no pueda desprenderse la información que se pretende acreditar. Los documentos presentados en un idioma distinto al castellano solo se tendrán en cuenta si se acompañan de su traducción oficial a dicha lengua, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2.1. Personal participante de nacionalidad española

- a) Título alegado o títulos alegados como requisitos o certificación acreditativa donde conste haber finalizado los estudios conducentes a dicha titulación junto con el pago de los derechos de expedición.
- b) En el caso de aportar una titulación que no haga referencia expresa a la especialidad o modalidad cursada, deberá presentarse, además del título, la certificación académica personal comprensiva de todas las materias cursadas para la obtención del mismo, donde conste la especialidad o modalidad cursada.
- c) En caso de que la experiencia en el mismo puesto sea requisito: hoja de servicios o certificación expedida por la Administración educativa correspondiente en la que conste la especialidad y el cuerpo así como la duración exacta de los servicios (fecha de inicio y fin).

FIRMADO POR	ANA DOLORES BERROCAL JURADO		09/11/2021 12:34:05	PÁGINA 5/8
VERIFICACIÓN	tFc2eSNJWSRNDPFBHMGCFWCXKZ72L9		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
				



d) Si fuese necesario como requisito justificar la experiencia profesional, esta deberá acreditarse mediante vida laboral y además, contrato o certificación de la empresa donde se ponga de manifiesto el período trabajado y que la actividad laboral que se ha desempeñado está relacionada con la especialidad a la que se aspira.

e) Documentación justificativa de los méritos alegados, según el baremo que figura en el **ANEXO II** de la presente convocatoria.

3.2.2. Personal participante que no tenga la nacionalidad española

El personal participante que no tenga la nacionalidad española, además de insertar los documentos que procedan, enumerados en el apartado 2.1 de esta base, insertará la siguiente documentación:

- Si reside en España, el documento de identidad o pasaporte, y la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario o, en su defecto, la tarjeta temporal de residente comunitario o de personal trabajador comunitario fronterizo, en vigor, en el caso de que dicho personal no haya dado el consentimiento expreso para la consulta de los datos de identidad a través de los Sistemas de Verificación de Identidad.

- De no residir en España, documento de identidad o pasaporte (personal nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de la aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, le sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras).

- Los familiares del personal incluido en el párrafo anterior deberán presentar el pasaporte o el visado o, en su caso, el resguardo de haber solicitado la tarjeta o la exención del visado y de dicha tarjeta. En caso contrario deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa de la persona con la que existe este vínculo, de que no está separada de derecho de su cónyuge y, en su caso, de que el personal participante vive a sus expensas o está a su cargo

3.3. Plazos

Las solicitudes se presentarán en el plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el tablón de anuncios de esta Delegación Territorial. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá documentación ni justificación de méritos no alegados con la solicitud. Tampoco se admitirá en el plazo de alegaciones posterior a la publicación de la resolución provisional del presente procedimiento nueva documentación no invocada expresamente en la solicitud de participación.

CUARTA. VALORACIÓN DE MÉRITOS

A los efectos de valoración de las solicitudes presentadas, se constituirá una Comisión Provincial de Valoración, cuyos componentes, designados por la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería de Educación y Deporte en Granada, son:

1. José Manuel Arias Martín, Jefe del Servicio de Gestión de Recursos Humanos, que actuará como Presidente.

2. Encarnación Martín Jiménez, Jefa de Sección Gestión Secundaria.

FIRMADO POR	ANA DOLORES BERROCAL JURADO		09/11/2021 12:34:05	PÁGINA 6/8
VERIFICACIÓN	tFc2eSNJWSRNDFBHMGCFwCXKZ72L9		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
				



3- Blanca González Talavera, funcionaria adscrita al Servicio de Gestión de RRHH, que actuará como Secretaria.

Cada una de las organizaciones sindicales que ostente representación en el ámbito del Comité de Empresa podrá nombrar una persona que la represente ante la referida Comisión, como observadora del proceso de valoración de méritos.

En ningún caso se valorará como mérito la documentación presentada como requisito.

QUINTA. ORDENACIÓN DEL PERSONAL PARTICIPANTE.

El personal participante se ordenará de acuerdo con la puntuación obtenida en aplicación del baremo que figura como **ANEXO II** de la presente convocatoria. En caso de empate, este se resolverá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo, en el orden en que aparecen.
- b) Mayor puntuación en cada uno de los subapartados del baremo, en el orden en que aparecen.
- c) De persistir el empate, se procederá a ordenar alfabéticamente a las personas empatadas, iniciándose por la persona cuyo primer apellido comience por la letra M, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 3 de febrero de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el BOJA de la presente resolución y que se celebren durante el año (BOJA núm. 26, de 7 de febrero de 2020).

SEXTA. LISTAS DE ASPIRANTES.

6.1. Provisionales.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Delegación Territorial de Educación y Deporte en Granada, dictará Resolución por la que se declararán aprobadas las listas provisionales del personal admitido y excluido, que se publicará en el tablón de anuncios de la Delegación Territorial de Educación y Deporte en Granada, así como, a efectos meramente informativos, en el portal web de la Consejería de Educación y Deporte. En dicha Resolución constarán las puntuaciones correspondientes a la valoración de los méritos alegados, en cada uno de los apartados del baremo y, en el supuesto de exclusión, la causa o causas de la misma.

Contra las listas provisionales se podrá interponer, en el plazo establecido para ello en la Resolución por la que se publiquen, las reclamaciones o alegaciones que se estimen oportunas, dirigidas a la persona titular de la Delegación Territorial de Educación y Deporte en Granada. Con la publicación de la citada Resolución que declara aprobada la lista provisional del personal admitido y excluido, se considerará efectuada la notificación al personal interesado con la advertencia de que, si no se subsana el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, se archivará su solicitud sin más trámite.

6.2. Definitivas.

Estudiadas las alegaciones presentadas en tiempo y forma y, en su caso, efectuadas las oportunas modificaciones a las listas provisionales, la Comisión de Valoración elevará a la reiterada Delegación Territorial las listas definitivas del personal admitido, con la puntuación obtenida según el baremo que figura en el **ANEXO II**, y de personal excluido, con los motivos de exclusión. La correspondiente Resolución

FIRMADO POR	ANA DOLORES BERROCAL JURADO		09/11/2021 12:34:05	PÁGINA 7/8
VERIFICACIÓN	tFc2eSNJWSRNDPFBHMGJFWCXKZ72L9		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
				



definitiva se publicará en los tabloneros de anuncios de la Delegación Territorial de Educación y Deporte, así como, a efectos meramente informativos, en el portal web de la Consejería de Educación y Deporte.

La lista de personal seleccionado para los puestos de la presente convocatoria tendrá vigencia para el curso escolar 2021/2022, pudiendo prorrogarse por el organismo competente para cursos posteriores.

SÉPTIMA. ADJUDICACIÓN DE DESTINOS Y SITUACIÓN ADMINISTRATIVA.

7.1. La adjudicación del puesto ofertado se realizará en función del lugar que ocupe el aspirante en la lista definitiva de personal admitido.

7.2. Los puestos adjudicados serán irrenunciables y tendrán efectos económicos y administrativos desde la fecha de nombramiento. La no aceptación del puesto adjudicado conllevará la exclusión de la persona interesada del listado correspondiente.

7.3. La presentación de la solicitud de participación en la convocatoria objeto de la presente Resolución supone la disponibilidad y la competencia profesional del aspirante para el desempeño del puesto solicitado.

7.4. El personal participante que pase a ocupar el puesto convocado por este procedimiento, se regirá por la legislación laboral en régimen de contratación laboral. El periodo de cobertura de estas plazas será, como máximo, hasta el 30 de junio de 2022. La ocupación del puesto no generará para la persona adjudicataria ningún derecho distinto del de su simple cobertura, y nunca por tiempo superior al que figure en el correspondiente contrato.

OCTAVA. RECURSOS PROCEDENTES.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o alternativa y directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DELEGADA TERRITORIAL DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Ana Berrocal Jurado

FIRMADO POR	ANA DOLORES BERROCAL JURADO		09/11/2021 12:34:05	PÁGINA 8/8
VERIFICACIÓN	tFc2eSNJWSRNDPBMGCJFWCKXZ72L9		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	